NOTA DNCP/DNC/N° 7976 / 2017

Asunción, 11 de abril de 2017

Sra.
María de los Ángeles Ortiz Ayala
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Navegación y Puertos
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES PARA LA ADENDA DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS NUMERADOS TIMBRADOS Y NO TIMBRADOS PARA LA ANNP" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 308761 (10/04/2017) ID N° 328363

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Previa Verificación de la Adenda remitida hemos constatado que no se ha fijado nueva fecha de consultas, la cual resulta indispensable establecer considerando que se han realizado modificaciones a las especificaciones técnicas.
Del mismo modo solicitamos tener en cuenta la Resolución 948/10 por medio de la cual se establecen los plazos de publicación en el SICP. Art. 13: ADENDAS Y ACLARACIONES DE LLAMADOS "*En las Contrataciones Directas y por Vía de la Excepción, por lo menos 1 (un) día hábil antes de la presentación y acto de apertura de ofertas.*"

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control
Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/AB